



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26030

Concepción del Uruguay, 17 de octubre de 2019.-

Visto:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de efectivizar una recomposición salarial de los trabajadores municipal en su conjunto, y

Considerando:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 25.781 de fecha 22 de Marzo del corriente año, dispuso una recomposición salarial para todo el personal municipal (Planta Permanente, Contratados y Cooperativistas), de un treinta por ciento (30%) de sus haberes, a efectivizarse en tres tramos en los meses de Marzo, Julio y Octubre del corriente año. Disponiéndose, asimismo, un incremento en los Salarios Garantizados de Bolsillo de todos los agentes.-

Que amén de los incrementos oportunamente dispuestos, los cuales se han cumplimentado según el cronograma pautado, éste Departamento Ejecutivo Municipal es plenamente consciente que los índices inflacionarios han continuado deteriorando la capacidad económica de los trabajadores, afectando en mayor medida a los sectores de menores recursos.-

Que la inflación real correspondiente a los meses de Enero a Septiembre de 2.019, acumula un treinta y siete coma setenta y un por ciento (37,71%), visibilizando una efectiva pérdida de capacidad adquisitiva de los asalariados, pese al esfuerzo económico financiero oportunamente dispuesto.-

Que la realidad económica del país dista enormemente de las proyecciones inflacionarias que enunciara el Gobierno Nacional y que se tomaran como base de las paritarias dispuestas en el mes de marzo de 2.019.-

A

raíz de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende conducente adoptar medidas que propicien a recomponer la capacidad adquisitiva de sus trabajadores municipales en su conjunto, ante la responsabilidad que la Comuna tiene como empleadora, para con sus agentes.-

Que con dicho propósito y mediante el Decreto N° 26.027 se estableció un **Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo**, para "2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

todo el **Personal Contratado Municipal**, a partir del primer día de Octubre del corriente año inclusive, equivalente a la suma de **Pesos Veinte mil (\$20.000).**-

Con los mismos fines el Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente establecer una **recomposición salarial para todo el Personal de Planta Permanente, el Personal Contratado y el Personal Político Municipal, de un diez por ciento (10%)** (respecto de los haberes del mes de Febrero de 2019), a efectivizarse en dos tramos. **Un incremento salarial de un cinco por ciento (5%) con los haberes de mes de Noviembre**, (a efectivizarse con los haberes del mes de Diciembre); y un **nuevo incremento de un cinco por ciento (5%) con los haberes de mes de Diciembre**, (a efectivizarse con los haberes del mes de Enero de 2.020).-

Se entiende conducente dejar expresamente aclarado que, las recomposiciones otorgadas por el presente decreto son un complemento de las mejoras salariales oportunamente dispuestas, ya efectivizadas y a efectivizarse.-

Que, la Municipalidad de Concepción del Uruguay cuenta con los recursos presupuestarios y financieros necesarios para afrontar las recomposiciones salariales establecidas, por lo que se dicta el presente Decreto a los fines interesados.

Que para la implementación de las recomposiciones dispuestas se deberá elevar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, consideración y ratificación de corresponder.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Establecer una **recomposición salarial para todo el Personal de Planta Permanente, el Personal Contratado y el Personal Político Municipal, de un diez por ciento (10%)** (respecto de los haberes del mes de Febrero de 2019), a efectivizarse en dos tramos: un **incremento salarial de un cinco por ciento (5%) con los haberes de mes de Noviembre**, (a efectivizarse con los haberes del mes de Diciembre); y un **nuevo incremento salarial de un cinco por ciento (5%) con los haberes de mes de Diciembre**, (a efectivizarse con los haberes del mes de Enero de 2.020).-

Artículo 2º: En virtud del nuevo incremento dispuesto, establézcase un **Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo**, para todo el **Personal de Planta Permanente** Municipal, a partir del mes de Noviembre del corriente año inclusive, equivalente a la



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

suma de **Pesos veintitrés mil novecientos veinte (\$23.920)**, estableciéndose un **salario mínimo garantizado de bolsillo**, a partir del mes de **Diciembre** del corriente año de **Pesos veinticinco mil ciento quince (\$25.115)**.-

Artículo 3º: En virtud del nuevo incremento dispuesto, se establece un **Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo**, para todo el **Personal Contratado Municipal**, a partir del mes **Noviembre** del corriente año inclusive, equivalente a la suma de **Pesos veinte mil seiscientos treinta (\$20.630)**, estableciéndose un salario mínimo garantizado de bolsillo, a partir del mes de **Diciembre** del corriente año de **Pesos veinte y un mil doscientos sesenta (\$21.260)**.-

Artículo 4º: Elévese el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, consideración y posterior ratificación del mismo, de entenderlo pertinente.-

Artículo 5º: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para cumplimentar con lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 6º: Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ricardo Leonel Vales
Secretario de Gobierno